



Unidad Administrativa Especial  
1000 - 2013059500

Bogotá D.C, 30 de diciembre de 2013

Doctora

**NANCY LÓPEZ ROMERO**

Gerente

Representante legal

Aeropuerto de Oriente S.A.S.

Calle 72 No.8-24 Edificio SURA Piso 4

Bogotá D.C.

**Ref:** Acta bilateral de entrega y recibo de la Subrogación del Contrato de Concesión No. 10000078 del 06 de agosto de 2010 a la Agencia Nacional de Infraestructura Resolución No. 05801 del 21-10-2013

Respetada doctora Nancy:

De manera atenta nos permitimos enviar copia del Acta Bilateral de entrega y recibo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de fecha 26 de diciembre de 2013, decisión mediante la cual se materializó la subrogación del Contrato de Concesión No. 10000078 del 06 de agosto de 2010 a dicha Agencia Estatal, conforme a lo ordenado en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que como autoridad le corresponden a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil, en virtud de sus actos de creación y las obligaciones que mantiene la Unidad de cara a lo establecido en el acta referida de fecha 26 de diciembre de 2013.

Cordial Saludo,



**SANTIAGO CASTRO GOMEZ**

Director General

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Copia Luis Fernando Andrade Moreno

Presidente Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Avenida El Dorado No. 59-51

Centro Empresarial Sarmiento Angulo Torre 4 - Piso 2º Bogotá D.C

Revisó: Jairo Lázaro Ortiz- Asesor Dirección General

Anexamos lo enunciado en 29 folios



Principio de Procedencia:  
3000.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

# 05801 )

21 OCT. 2013

"Por medio de la cual se inicia la subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI del Contrato de Concesión No. 1000078-OK del 06 de agosto de 2010"

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los Artículos 6 y 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 9 Numeral 9 del Decreto 260 de 2004 y el Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011, en lo referente a la transición y reasignación parcial de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que en desarrollo del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus competencias.

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 9 del Decreto 260 de 2004, el Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil cumple la función general de suscribir los contratos estatales y comerciales y demás actos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que el sustento del Sistema Jurídico Colombiano para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se ubica en la Ley 105 de 1993 y el Decreto 260 de 2004, donde la primera dicta disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y la segunda modifica la estructura de la Aeronáutica Civil.

Que de conformidad con el Artículo 5 Numerales 7, 9 y 12; el Artículo 11 Numeral 5 y el Artículo 17 Numeral 2 del Decreto 260 de 2004, son funciones de la Aeronáutica Civil, entre otras las siguientes:

**"Artículo 5".** Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, las siguientes:

7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario.

9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.

12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria.

**Artículo 11.** Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*



Principio de Procedencia:  
3006.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 05801 )

21 OCT. 2013

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se subroga a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el Contrato de Concesión No 10000078-OK del 06 de agosto de 2010"*

5. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

**Artículo 17.** Oficina de Comercialización e Inversión. La Oficina de Comercialización e Inversión cumplirá las siguientes funciones:

2. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria."

Que el Decreto-Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, previamente descritas.

Que de conformidad con el Decreto -Ley citado en el considerando anterior, las funciones reasignadas parcialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI "se refieren exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público - privada, referida a las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra-, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."

Que el Artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es: "Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que el Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011 y el Artículo 27 del Decreto 4165 de 2011, establecen un período de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con el cual, la Agencia Nacional de Infraestructura asume el ejercicio de sus funciones a partir del primero de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los que serán asumidas por la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con cada uno de los citados contratos, a partir de la fecha en que se haga la subrogación de los mismos, a través de acto administrativo.

Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la AGENCIA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.

*[Handwritten signature]*

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 01  
Fecha: 19/12/2012  
Página: 2 de 6



Principio de Procedencia:  
3000.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 05801 )

21 OCT. 2013

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se subroga a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Contrato de Concesión No 10000078-OK del 06 de agosto de 2010"*

Que en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, posteriormente en reunión sostenida entre el Director de la AEROCIVIL y el Presidente de la AGENCIA, en las instalaciones de la AGENCIA el pasado 9 de septiembre y finalmente en sesión del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No.005 de 9 de julio de 2013; la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría, con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un acta que dé cuenta, de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los contratos de concesión objeto de subrogación, dejando constancia en el texto de la misma, de los soportes contractuales entregados y recibidos, las problemáticas, y los asuntos pendientes que se identifiquen en cada uno de los contratos de concesión subrogados; atendiendo el hecho de que para el perfeccionamiento de este proceso, pero sobre todo para el ejercicio de la obligación de gestión contractual que nace para la AGENCIA, una vez perfeccionada la subrogación, se hace necesario e indispensable, contar con los soportes o documentos jurídicos, técnicos, financieros, operativos, prediales, contables, administrativos y ambientales del Contrato de Concesión subrogado; todo ello, sin perjuicio de la obligación de la AEROCIVIL de hacer entrega en legal y debida forma de la totalidad del archivo físico original de cada uno de los contratos de concesión.

Que igualmente se acordó por las partes, que para agilizar y facilitar el proceso de subrogación, inicialmente se aceptaría la entrega de unos documentos mínimos identificados en un listado elaborado de común acuerdo entre la AEROCIVIL y la AGENCIA, reprografados (fotocopiados, escaneados o en medio magnético), que requieren para su eficacia legal que el funcionario competente para ello en la AEROCIVIL, certifique de cada documento entregado en las condiciones descritas, lo siguiente:

- a) Que el documento reprografado corresponde al original que reposa en la AEROCIVIL.
- b) Que el documento original se encontrará disponible en cualquier momento que se requiera su consulta.
- c) Que el documento reprografado es íntegro, esto es que no ha sido alterado.

Que los actos emanados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL guardan su debida conformidad con el ordenamiento jurídico en general, motivo por el cual en el presente acto se procederá de conformidad a lo previsto a iniciar la mencionada subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI señalada en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.

Que el 6 de agosto de 2010, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL suscribió el Contrato de Concesión No. 10000078-OK con la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S identificada con el NIT No. 900.373.778-6.

Que el objeto del Contrato de Concesión No. 10000078-OK es el "otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el Artículo 32, Numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área



Principio de Procedencia:  
3000.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 05801)

21 OCT. 2013

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se subroga a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Contrato de Concesión No 10000078-OK del 06 de agosto de 2010"*

*Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariquies de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil."*

Que de conformidad con la Cláusula 4 el Plazo del Contrato "iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y terminará el Día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En todo caso el plazo total del Contrato no excederá los trescientos (300) meses contados a partir de Acta de Inicio de Ejecución."

Que el valor estimado del Contrato de Concesión No.10000078-OK conforme lo prevé la Cláusula 6 "se estima en la suma agregada de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES (COL\$119.187.000.000) de pesos constantes de diciembre de 2009."

Que el valor estimado del contrato se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a) Valor de las Obras de modernización, equivalente a la suma de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES de pesos (COL\$66.881.000.000.oo) de diciembre de 2009.
- b) Valor de maquinaria y los equipos a que se refiere la CLÁUSULA 38 de este Contrato, equivalente a la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES de Pesos (COL\$32.391.000.000.oo) de diciembre de 2009.
- c) Costo estimado de la Interventoría equivalente a la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES de Pesos (COL\$15.865.000.000.oo) constantes de diciembre de 2009, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA 122 de este Contrato.
- d) Costo estimado del Panel de Expertos, equivalente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES de Pesos (COL\$4.050.000.000.oo) constantes de diciembre de 2009, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 109.6 de la CLÁUSULA 109 de este contrato.

Que el Contrato de Concesión No.10000078-OK, previamente identificado es uno de los Contratos de Concesión celebrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil antes del 1º de enero de 2012 y por consiguiente debe ser subrogado a la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, previamente citado.

Que las demás funciones conforme la Cláusula General de Competencia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL por la cual fue concebida en la Ley 105 de 1993 y el Decreto 260 de 2004 y demás normas que las adicionen o complementen continúan a su cargo, a excepción de aquellas que de manera parcial el Decreto Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al INCO, hoy: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, es decir, únicamente las contenidas en el Artículo 5 Numerales 7, 9,12; Artículo 11 Numeral 5 y el Artículo 17 Numeral 2 del Decreto 260 de 2004.

*[Handwritten signature]*

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 01  
Fecha: 19/12/2012  
Página: 4 de 6



Principio de Procedencia:  
3000.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

( # 05801 )

21 OCT. 2013

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se subroga a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Contrato de Concesión No 10000078-OK del 06 de agosto de 2010"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR** el proceso de subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI del Contrato de Concesión No. 10000078-OK del 6 de agosto de 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – **AEROCIVIL** y la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.

**PARÁGRAFO.** La subrogación del Contrato de Concesión No.1000078OK-2010 se perfeccionará con la suscripción del acta de entrega y recibo suscrita por los representantes legales de la AEROCIVIL y de la ANI. Sólo hasta la suscripción de la mencionada Acta de Entrega y Recibo se iniciará la Gestión Contractual por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La AEROCIVIL entregará a la ANI los documentos mínimos relacionados en el anexo 1 de la presente resolución para iniciar la gestión contractual. La entrega de estos documentos se hará por medio del Acta de Entrega y Recibo mencionada en el párrafo anterior. En cualquier tiempo se obliga a la AEROCIVIL a proporcionar o certificar cualquier documento relacionado con el contrato, mientras permanezcan en su custodia, lo anterior, sin perjuicio del proceso que se debe adelantar de entrega documental entre las entidades.

**PARAGRAFO.** Conforme con lo establecido en los Parágrafos 2 y 4 del Decreto 4164 de 2011 las contraprestaciones derivadas del Contrato de Concesión seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL y, por tanto, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no podrá comprometer recursos públicos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ni la contraprestación del Contrato de Concesión objeto de subrogación, sin su consentimiento previo, expreso y escrito.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la terminación del Contrato de Concesión No. 10000078-OK del 06 de agosto de 2010, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI entregará a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra- asociadas al contrato objeto de subrogación.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud de lo ordenado en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, los riesgos asociados a la gestión contractual del Contrato de Concesión No. 10000078-OK del 06 de agosto de 2010 se entienden transferidos a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a partir de la subrogación del mismo. En todo caso para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL prestará el apoyo y acompañamiento necesario a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en los Tribunales de Arbitramento y procesos judiciales que éste asuma.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** a la Oficina de Comercialización e Inversión la entrega física del Contrato de Concesión No. 10000078-OK del 6 de agosto de 2010 a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con todos los documentos, anexos y apéndices que hagan parte del

*[Handwritten signature]*



Principio de Procedencia:  
3000.492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número  
(# 05801 )

21 OCT. 2013

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se subroga a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI el Contrato de Concesión No 10000078-OK del 06 de agosto de 2010"*

mismo, proceso que se llevará a cabo sin perjuicio de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** a la sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., adelantar todos los trámites necesarios ante la Fiduciaria Bancolombia, para la inclusión de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3377 del 24 de septiembre de 2010 en su calidad de entidad contratante, a partir del perfeccionamiento de la subrogación, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR** a la sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., adelantar todos los trámites necesarios ante las compañías aseguradoras, para la inclusión de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, como beneficiario dentro de las garantías y/o pólizas de seguros previstas en el Contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, o quien haga sus veces, quien podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a: i) El Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad: Aeropuertos de Oriente S.A.S.; ii) Al Representante Legal o quien haga sus veces de la Fiduciaria Bancolombia con ocasión al contrato de Fiducia Mercantil No. 3377 del 24 de septiembre de 2010. iii) Al Representante Legal o quien haga sus veces de la **Compañía Mundial de Seguros S.A. MUNDIAL SEGUROS** como garante del cumplimiento del Contrato de Concesión No. 10000078-OK del 6 de agosto de 2010.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 OCT. 2013

**SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**  
Director General

Proyectó.  
Revisó.

Mauricio Alberto Estrada López.  
Mario Fernando Sanchez Forero.  
Ricardo E Zerrate Torres.  
Ramon Augusto Espinoza.  
Jairo Lazaro Ortiz.

Oficina Asesora Jurídica.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Jefe Oficina Comercialización e Inversión.  
Oficina Comercialización e Inversión.  
Asesor Dirección General.

Clave: GDIR-3.0-12-10  
Versión: 01  
Fecha: 19/12/2012  
Página: 6 de 6

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.733.052 de Cali, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, nombrado mediante Decreto No.3326 del 08 de septiembre de 2010 y Acta de Posesión No.041 del 9 de septiembre de 2010 y quien para efectos de esta Acta se denominará **AEROCIVIL**, de una parte; y **JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.128, en su calidad de Presidente Encargado por Decreto No. 2979 del 20 de diciembre de 2013, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** por la otra, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 4164 y 4165 de 2011, hemos convenido suscribir la presente Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078 OK de 2010 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., que corresponde a los aeropuertos Palonegro (Bucaramanga), Yariguies (Barrancabermeja), Camilo Daza (Cúcuta), Simón Bolívar (Santa Marta), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar), previos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que en desarrollo del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus competencias.

Que de conformidad con el Artículo 5 Numerales 7, 9 y 12; el Artículo 11 Numeral 5 y el Artículo 17 Numeral 2 del Decreto 260 de 2004, son funciones de la AEROCIVIL, entre otras las siguientes:

**"Artículo 5º. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL. Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, las siguientes:**

**7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario.**

**9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.**

**12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria.**







**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

**Artículo 11.** *Oficina Asesora de Planeación. La Oficina Asesora de Planeación cumplirá las siguientes funciones:*

*5. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.*

**Artículo 17.** *Oficina de Comercialización e Inversión. La Oficina de Comercialización e Inversión cumplirá las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.*

Que el Decreto-Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy AGENCIA Nacional de Infraestructura - ANI, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, previamente descritas.

Que de conformidad con el Artículo Primero del Decreto -Ley citado en el considerando anterior, las funciones reasignadas parcialmente a la AGENCIA Nacional de Infraestructura - ANI se refieren "exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público - privada, referida a las áreas de los aeródromos -lado aire y lado tierra-, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil."

Que el Artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, dispuso que el objeto de la AGENCIA es: "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que el Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011 y el Artículo 27 del Decreto 4165 de 2011, establecen un período de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con el cual la AGENCIA Nacional de Infraestructura asume el ejercicio de sus funciones a partir del 1 de enero de 2012, con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta esa fecha por AEROCIVIL, las cuales serán asumidas por la AGENCIA en relación con cada uno de los citados contratos, a partir de la fecha en que se haga la subrogación de los mismos, a través de acto administrativo.

Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la AGENCIA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.

Que la AGENCIA y la AEROCIVIL para avanzar y hacer efectivo el proceso de subrogación, diseñaron un procedimiento que partió inicialmente de la elaboración de una matriz que consolida las obligaciones contractuales, la gestión de cada obligación, el registro que soporta la gestión, el funcionario o persona encargada y la verificación de su cumplimiento, ejecución o estado de avance en el Contrato de Concesión, por otro lado, como una segunda actividad del proceso, se implementaron mesas temáticas entre las Entidades que dieron alcance a las áreas: operativa, financiera, técnica, administrativa y jurídica que diligenciaron, analizaron y documentaron las obligaciones contenidas en la citada matriz, con el objetivo primordial de establecer la ejecución y estado actual de cada una de ellas, y así contar con herramientas para iniciar el ejercicio de la gestión contractual por parte de la AGENCIA, a partir del momento en que se perfeccione la subrogación, esto es en la fecha de suscripción de la presente Acta.

Que las Mesas Temáticas previstas y desarrolladas, fueron las siguientes:

- a) Jurídica.
- b) Financiera-Riesgos
- c) Técnica- Predial-Ambiental
- d) Operativa.
- e) Administrativa – Contable-Archivo

Que los principales productos derivados de lo establecido por AEROCIVIL y la AGENCIA en las Mesas Temáticas mencionadas anteriormente, fueron los siguientes:

- a) Informe de gestión del Contrato de Concesión elaborado por AEROCIVIL (Anexo 1 impreso).
- b) Matriz de obligaciones contractuales diseñada por AEROCIVIL y la AGENCIA, que consolida el Contrato de Concesión diligenciada en conjunto por las partes y sus anexos electrónicos. (Anexo 2 impreso y en DVDs).
- c) Cuadro de verificación técnico y operativo diseñado por la AGENCIA con registros fotográficos anexos - visita de la AGENCIA a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.- (Anexo 3 en un DVD).
- d) Listado de documentos mínimos requeridos para la gestión contractual diseñado por la AGENCIA, y diligenciado en conjunto por ambas partes. (Anexo 4 impreso).

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- e) Certificaciones de de fechas 21 de octubre, 22 de octubre, 12 de noviembre se certificaron documentos jurídicos, técnicos, ambientales y prediales, y 17 de diciembre de 2013 se certifican los documentos Operativos Aportados, emitidas por la AEROCIVIL respecto de los documentos mínimos entregados en DVD. (Anexo 5 impreso).
- f) Documentos mínimos entregados en DVD. (Anexo 6 en DVD).
- g) Informe Visita de supervisión a la Concesión realizado por AEROCIVIL y Plan de acción a la Visita de Supervisión consolidada por AEROCIVIL (Anexo 7 impreso).
- h) Gestiones Pendientes de la Concesión elaborado por la AEROCIVIL y la AGENCIA referidas al Contrato de Concesión y/o que inciden directamente en el proceso de subrogación. (Anexo 8 impreso).
- i) Matriz de resumen de responsabilidades Licencia Ambiental (Anexo 9 impreso).
- j) Listado de entrega de archivo físico y del Contrato de Concesión. (Anexo 10 en DVD).
- k) Actas de reuniones internas y externas entre AEROCIVIL y la AGENCIA. (Anexo 11 en DVD).
- l) Parámetros de documentos mínimos contables. (Anexo 12 impreso).
- m) Informes de avance y gestión del proceso de subrogación, elaborados por la AGENCIA. (Anexo 13 impreso).

Que en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, posteriormente en reunión sostenida entre el Director de la AEROCIVIL y el Presidente de la AGENCIA, en las instalaciones de la AGENCIA el pasado 9 de septiembre y previamente en sesión del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No 005 del 9 de julio de 2013; la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría, con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un acta que dé cuenta, de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los contratos de concesión objeto de subrogación, dejando constancia en el texto de la misma, de los soportes contractuales entregados en medio digital, debidamente certificados por la AEROCIVIL y recibidos por la AGENCIA, las problemáticas, y los asuntos pendientes que se identifiquen en cada uno de los contratos de concesión subrogados; atendiendo el hecho de que para el perfeccionamiento de este proceso, pero sobre todo para el ejercicio de la obligación de gestión contractual que nace para la AGENCIA, una vez perfeccionada la subrogación, se hace necesario e indispensable, contar con los soportes o documentos mínimos jurídicos, técnicos, financieros, operativos, prediales, contables, administrativos y ambientales del Contrato de Concesión subrogado; todo ello, sin perjuicio de la obligación de la AEROCIVIL de hacer entrega en legal y debida forma de la totalidad del archivo físico original de cada uno de los contratos de concesión.

Que igualmente se acordó por las partes, que para agilizar y facilitar el proceso de subrogación, inicialmente se aceptaría la entrega de unos documentos mínimos identificados en un listado elaborado de común acuerdo entre la AEROCIVIL y la AGENCIA, reprografiados (fotocopiados, escaneados o en medio magnético), que requieren para su eficacia legal que el funcionario competente para ello en la AEROCIVIL, certifique cada documento entregado en las condiciones descritas, lo siguiente:

- a) Que el documento reprografiado corresponde al original que reposa en la AEROCIVIL.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b) Que el documento original se encontrará disponible en cualquier momento que se requiera su consulta.
- c) Que el documento reprografiado es íntegro, esto es que no ha sido alterado.

Que en sesión del Comité Operativo del citado Convenio, que tuvo lugar el pasado 10 de septiembre de 2013 en las instalaciones de la AEROCIVIL, las partes acordaron el listado de documentos mínimos a que se hace referencia en el Considerando anterior, para el Contrato de Concesión No.10000078 OK de 2010 que corresponde a los aeropuertos Palonegro (Bucaramanga), Yariguíes (Barrancabermeja), Camilo Daza (Cúcuta), Simón Bolívar (Santa Marta), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar).

Que por medio de la Resolución No.05801 del 21 de Octubre de 2013, la AEROCIVIL ordenó iniciar el proceso de subrogación a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión No.10000078 OK de 2010 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. Que la subrogación se perfeccionará una vez se suscriba el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos, por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA, y que por ende, sólo a partir de ese momento, surgirá para la AGENCIA, la obligación de efectuar la gestión contractual del Contrato de Concesión en comento.

Que con fundamento en los argumentos contenidos en los considerandos que anteceden, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. Documentos Mínimos Entregados:** La AEROCIVIL entrega a la AGENCIA los documentos contractuales que hacen parte de los mínimos establecidos entre las partes, para efectos de la presente Acta y Contrato de Concesión No.10000078 OK de 2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Sociedad de Aeropuertos de Oriente S.A.S, de común acuerdo entre las partes; debidamente certificados con el propósito que la AGENCIA inicie la labor de gestión contractual, respecto del Contrato en cita.

**AMBIENTALES.**

- a. Copias de las cesiones parciales de la Licencia Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental de cada uno de los aeropuertos
- b. Actos administrativos de seguimiento y otras disposiciones de las Autoridades Ambientales competentes
- c. Plan de manejos ambientales actualizados y aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.
- d. Oficios relacionados con algunas reclamaciones, investigaciones, cambios menores, etc.
- e. Informes de Cumplimiento Ambiental ICA.



**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

**PREDIAL.**

- a. Listado de los predios de propiedad de la AEROCIVIL que hacen parte del área concesionada en cada uno de los aeropuertos.
- b. Planos con información catastral de los predios relacionados en el inciso anterior
- c. Copia de la documentación que acredite la propiedad de los predios (escrituras, sentencias, etc.) relacionados en el inciso primero.
- d. Listado de invasiones a los predios relacionados en el Numeral 1, informando acerca de las acciones tomadas por la AEROCIVIL ante cada una de las situaciones de invasión y el estado actual de los procesos legales.
- e. Aspecto jurídico del estado de titulación de cada uno de los predios que conforman las áreas concesionadas, informando acerca de las acciones tomadas por la AEROCIVIL ante cada una de las situaciones irregulares (dobles compras, sucesiones pendientes, embargos, hipotecas, etc.) y el estado actual de los procesos.
- f. Listado de los predios que requieren ser adquiridos en cada uno de los aeropuertos, relacionando la justificación para su adquisición y el estado de avance de la gestión predial a la fecha.
- g. Listado de los predios que deban ser incorporados o excluidos de las áreas concesionadas en cada uno de los aeropuertos, especificando el motivo y el estado de avances de la gestión a la fecha.

**FINANCIEROS**

- a. Contrato de Fiducia. Entregado en certificación No.1:
- b. Certificación de la constitución del patrimonio autónomo. Entregado en certificación No.1
- c. Certificación de la Fiducia con el saldo actual de la subcuenta de interventoría y liquidación histórica de ésta. Entregado en certificación No.2
- d. Certificación de la Fiducia con el saldo actual de la subcuenta de Excedentes de AEROCIVIL y liquidación histórica de ésta. Entregado en certificación No.2
- e. Certificación de la Fiducia con el saldo actual de la subcuenta Principal y liquidación histórica de ésta. Entregado en certificación No.2
- f. Informes mensuales de Fiducia desde el comienzo de la concesión Entregado en certificación Nos. 1 y 2.
- g. Acreditación u oficio por parte de AEROCIVIL de su conformidad con el Cumplimiento del Cierre Financiero. Entregado en certificación No.2
- h. Contrato Crédito sindicado Entregado en certificación No.2
- i. Informe de los Créditos Vigentes a favor del Concesionario o AEROCIVIL, con el saldo a la fecha Entregado en certificación No.2
- j. Estados Financieros Anuales y Trimestrales desde el inicio de la concesión, hasta las fechas debidamente auditadas. Entregado en certificación No.2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- k. Certificación de las cifras de Inversiones Ejecutadas y el Estado de Ejecución del Plan de Inversiones Entregado en certificación No.1
- l. Certificación o Informe detallado con los valores correspondientes a los Ingresos no Regulados desde el comienzo de la concesión hasta agosto de 2013. Entregado en certificaciones Nos. 1 y 2
- m. Informe de Excedentes generados por la Subuenta de Interventoría Entregado en certificaciones Nos.1 y 2
- n. Informe de Ingresos Brutos mensuales por parte del Concesionario Entregado en certificación No.2
- o. Matriz de seguimiento mensual de los ingresos regulados Entregado en certificación No. 2
- p. Soportes del Apremio del 5% de los ingresos brutos facturados por la concesión por extensión de la etapa previa Entregado en certificación No.2
- q. Resolución 2066 de 2010 Entregado en certificación No.2
- r. Resolución 3355 de 2010 por medio de la cual se modifica la resolución 2066 de 2010. Entregado en certificación No.2
- s. Comunicaciones por parte del Concesionario con el cálculo de indexación de las tarifas y la respectiva aprobación por parte de la AEROCIVIL Entregado en certificación No. 2
- t. Modelo financiero de estructuración y soportes Entregado en certificación No. 2
- u. Informes financieros de la Interventoría *Ad Hoc*:
  - o Del 26 de junio a 25 de julio de 2012
  - o Del 27 diciembre 2012 a 26 enero 2013
  - o Del 27 de ene a 26 de febrero de 2013
  - o Del 16 de julio a 16 de agosto de 2013
  - o Del 16 de agosto a 15 de septiembre de 2013.
- v. Proyecciones o información estadística correspondiente a:
  - o Tasa de crecimiento anual (salida y llegada) de los pasajeros nacionales e internacionales de los seis (6) aeropuertos que conforman la concesión o la información suficiente que permita su cálculo.
  - o Crecimiento anual en total de toneladas (salida y llegada) de los seis (6) aeropuertos que conforman la concesión.
  - o Crecimiento anual de Operaciones (salida y llegada) de los seis (6) aeropuertos que conforman la concesión.

**OPERATIVOS**

- a. Plan de contingencia aprobado, documento reservado entregado por la Dirección General de la UAEAC.
- b. Plan de seguridad aprobado: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- c. Plan de emergencia Estructural aprobado: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- d. Plan de mantenimiento aprobado: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- e. Última acta del comité de Facilitación: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- f. Última acta de reunión del comité de seguridad de los aeropuertos: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- g. Documento de la parte Decimoséptima de los Reglamentos Aeronáuticos donde se definen los integrantes del comité de seguridad, incluido en el Plan de seguridad.
- h. Anexo Especificaciones técnicas de operación, aplica a los seis (6) aeropuertos de la Concesión.
- i. Informes Anuales de operación desde el mes de Enero de 2011 a la Fecha (Informes de queja y reclamos): SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- j. Encuestas de satisfacción y plan de acción aprobado: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- k. Manual de Servicio Aeroportuario, correspondiente al documento 9137, incluido en el Plan Operativo: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- l. Último reporte de actos de interferencia ilícita por parte del concesionario, aplica a los seis (6) aeropuertos: La Autoridad Aeronáutica, representada en el Dirección de Seguridad y Supervisión Aeroportuaria (Parte 17 de los RAC) reporta que no se han sucedido incidentes.
- m. Resolución 3502 de 2012 (RAC 17), aplica a los seis (6) aeropuertos.
- n. Última versión del manual de Aeródromo; Se aportó resolución No. 01621 de 16 de abril de 2013; la cual extiende hasta diciembre de 2016 la fecha límite para certificar los aeropuertos internacionales: SKBG, SKCC y SKSM.
- o. Última versión del AIP; se encuentra publicada en la página WEB de la AEROCIVIL.
- p. Último informe de verificación área de Sanidad Aeroportuaria del Concesionario: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.

**TECNICOS**

- a. Estudios de bases de diseño.
- b. Planos de diseño Hito 2, correspondientes a los aeropuertos Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar).
- c. Cronograma de Obra, Apéndice E, especificaciones técnicas de modernización.
- d. Último informe de interventoría.
- e. Informes de revisión y aprobación de diseños de los hitos 1 y 2, excepto el Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.
- f. Aprobación de los diseños de los hitos 1 y 2, excepto el Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.
- g. Acta de suspensión de las obras de los aeropuertos Simón Bolívar (Santa Marta) y Palonegro (Bucaramanga)
- h. Plan Maestro del aeropuerto Palonegro (Bucaramanga).
- i. Contrato EPC

**JURIDICOS**

- a. Proceso de estructuración.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b. Pliego de condiciones y términos de referencia del Contrato de Concesión y del interventoría en caso de existir.
- c. El contrato con todos sus anexos y Apéndices.
- d. Los otrosíes que lo han modificado, estudios previos y anexos técnicos.
- e. Estudios previos del contrato y sus modificatorios
- f. Las pólizas de responsabilidad civil y garantías de cumplimiento vigentes y su aceptación por parte de la aeronáutica.
- g. El contrato de Fiducia y sus otrosíes modificatorios si los hay.
- h. El contratos de apoyo a la Interventoría Las actas de inicio de ejecución de los contratos principal, fiducia e interventoría en caso de existir.
- i. El acta de entrega de los aeropuertos Concedente concesionario.
- j. Relación de los procesos judiciales y tribunales de arbitramento que se encuentren en curso y decisiones tomadas por el componedor de intervención en caso de existir.
- k. El acta de inicio de la etapa en la que se encuentre.
- l. Las actas de terminación de cada una de las etapas concluidas a la fecha.
- m. Composición accionaria.
- n. Contratos de arrendamiento.
- o. Actas, memorandos de entendimiento suscritos conjuntamente por las partes.
- p. Otros documentos que establezcan obligaciones o derechos entre las partes

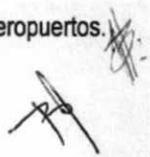
En documentos emitidos por parte de la Secretaria General de la AEROCIVIL de fechas 21 de octubre, 22 de octubre, 12 de noviembre de 2013, se certificaron documentos jurídicos, técnicos, ambientales y prediales, y 17 de diciembre de 2013 se certifican los documentos Operativos Aportados, -Anexo 5-, la AEROCIVIL certificó que la información suministrada por medio electrónico a la AGENCIA es fiel copia del original, no ha sido adulterada ni modificada, y forma parte del archivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. La citada información se entrega en formato DVD adjunto a la presenta acta en el Anexo 6.

**PARÁGRAFO.** La entrega de los documentos mínimos a que se refiere este Artículo, no exime a la AEROCIVIL de la obligación de hacer entrega en legal y debida forma, de la totalidad del archivo físico original del Contrato de Concesión No.10000078 OK de 2010, lo cual se hará en los tiempos y condiciones establecidos por las partes de común acuerdo en el escenario del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005 de 9 de julio de 2013.

**SEGUNDO. Documentos Mínimos Pendientes.** Las partes declaran que los siguientes documentos, pese a hacer parte del listado de documentos mínimos acordados, a la firma de la presente Acta, no fueron entregados a la AGENCIA por parte de la Oficina de Comercialización e Inversión:

**AMBIENTALES**

- a. Planes de manejo ambiental iniciales para los seis (6) aeropuertos.



**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b. Resolución de modificación del PMA que se actualizo en el 2011 para el aeropuerto de Barrancabermeja.
- c. Resoluciones de cesión parcial de la licencia ambiental y/o PMA de los aeropuertos Yariguíes (Barrancabermeja), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar)
- d. Autos de seguimiento al PMA de los aeropuertos Yariguíes (Barrancabermeja), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar), por parte de las corporaciones.
- e. Acta de Cesión parcial de la licencia ambiental y/o PMA de los aeropuertos Yariguíes (Barrancabermeja), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López Pumarejo (Valledupar).
- f. Oficios y comunicaciones relacionadas con reclamaciones, investigaciones y cambios menores.

**FINANCIEROS.**

- a. Certificación de la Fiducia con el saldo actual de la subcuenta de Panel de expertos y liquidación histórica de ésta.
- b. En relación a las Actas mensuales de las que trata la cláusula 64.1 del Contrato de Concesión No 100000078-OK-2010 en las que conste el valor de los ingresos Regulados causados en el mes anterior al mes en el cual se suscribió el acta, así como el monto de los Ingresos Regulados Generados hasta la fecha de corte del acta respectiva, se deja constancia en la presente acta que solo algunas de las actas que entregan contienen la información que se estableció en el contrato. En la mayoría solo relacionan el valor en pesos corrientes de los ingresos del mes anterior, pero no establecen el monto de los Ingresos Regulados Generados hasta la fecha de corte del acta respectiva.).
- c. Aportar certificado el Pronunciamiento No.5 del panel de expertos y la Aceptación de la AEROCIVIL y del Concesionario.

**TÉCNICOS.**

- a. Planos de diseño Hito 1 aprobados por la AEROCIVIL, correspondientes a los aeropuertos Palonegro (Bucaramanga), Yariguíes (Barrancabermeja) y Camilo Daza (Cúcuta).
- b. Informes de revisión y aprobación de diseños del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.
- c. Aprobación de los diseños de los hitos 2, Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.
- d. Planes Maestros de los aeropuertos Camilo Daza (Cúcuta), Simón Bolívar (Santa Marta), Yariguíes (Barrancabermeja), Almirante Padilla (Riohacha) y Alfonso López (Valledupar).

**OPERATIVOS**

- a. Plan Operativo aprobado para: SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP.
- b. Protocolos contractuales de acuerdos entre el SEI y el Concesionario aprobados por la AEROCIVIL.
- c. Convenios con autoridades y entidades públicas para seguridad del Aeropuerto. Actualmente en proceso de aprobación por las Autoridades.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- d. Certificado o permiso de la Secretaria de Salud de cada municipio, para el área de Sanidad. Pendiente a la finalización de las obras de modernización del hito 1 e hito 2 para la habilitación por las Secretarías de Salud.
- e. Certificación del nivel de riesgo operacional (Numeral 22.3.1.2 de los RAC parte 22) y aprobación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) emitidos por la Autoridad Aeronáutica, Secretaria de Seguridad Aérea, para los aeropuertos SKBG, SKCC, SKEJ, SKSM, SKRH y SKVP y en particular sobre el área concesionada.

**CONTABLES.**

**Información Certificada de:**

- a. Los soportes idóneos que respaldan los registros contables de los bienes, derechos y obligaciones que se transferirán a la AGENCIA. Al efecto, se destaca que la incorporación de los bienes, derechos y obligaciones deberá garantizar el cumplimiento de las características cualitativas de la información contable pública y los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- b. Valor de los aportes de la Nación, si es el caso, y del valor de la inversión privada realizada por los concesionarios en los términos previstos en la Resolución 237 del 20 de agosto de 2010 emitida por la Contaduría General de la Nación y/o normas vigentes.
- c. Obligaciones si existieren, acompañadas de los soportes idóneos con base en los cuales se efectuó el registro contable, detallándose los conceptos asociados y los terceros.
- d. Relación de procesos judiciales, arbitrales y demás reclamaciones de esta naturaleza, con indicación de su estado procesal actual, valoración de riesgo y su cuantía.

**ASIGNACION Y ESQUEMAS DE RIESGOS.**

- a. Matriz de riesgos. (Tanto del contrato (s) original, como de los demás documentos contractuales modificatorios tales como adicionales, otrosi, etc)
- b. Conceptos Favorables del Ministerio de Transporte: Incluir anexos (entre otros la petición y aprobación de la entidad).
- c. Conceptos de aprobación de valoración de obligaciones contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Incluyendo oficios de respuesta a comentarios en caso de existir).
- d. Matriz de Riesgos aprobada por el MHCP: Anexos (Matriz, documentos soportes).  
Ejercicios de valoración de obligaciones contingentes presentada al MHCP: Bases de datos o soportes estadísticos utilizados en la elaboración de la valoración de obligaciones contingentes.  
Documento CONPES relacionado con el proyecto: CONPES específicos para la Aeronáutica Civil..

**TERCERO. Problemáticas Evidenciadas.** La AGENCIA, mediante la suscripción de la presente Acta, declara y manifiesta que identificó las siguientes problemáticas que inciden en el desarrollo del Contrato de Concesión objeto de subrogación, o encontró que quedan los siguientes asuntos pendientes:

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

**1 PLANTA DE TRATAMIENTO**

La AGENCIA, en visita efectuada en compañía de AEROCIVIL el día 1 de octubre de 2013 encontró fuera de servicio la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, que debe ser operada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión, sin mediar autorización expresa y escrita de la AEROCIVIL. A la fecha de la firma de la presente Acta, la AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión hace entrega del Oficio Radicado No. 1070.092.8-2013056321 de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que la AEROCIVIL solicitó al Concesionario Nororiente S.A.S., poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.

**2 SUSPENSIÓN DE OBRAS AEROPUERTO DE SANTA MARTA**

En la Parte III, Acuerdos, Numeral Primero del Acta de Suspensión Parcial No.2, suscrita el 3 de septiembre de 2013 por la AEROCIVIL y el Concesionario, las partes acordaron **"Suspender las obras de modernización del Hito 2 del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, y algunas otras contempladas en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, hasta la suscripción del "Otro Si modificador donde se formalizaran los alcances y financiación de las obras complementarias para este aeropuerto."** (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

La AGENCIA efectuó visita al Aeropuerto de Santa Marta en compañía de funcionarios de la AEROCIVIL los días 1 y 2 de octubre de 2013, encontrando que el Concesionario estaba adelantando obras en la plataforma la cual se relacionada en Apéndice E, **"Especificaciones Técnicas de Modernización"** del Contrato de Concesión denominado, como parte de las obras de modernización del Hito 2.

Al respecto se debe tener en cuenta lo expresado en la Numeral 2.5.8 del Apéndice E del Contrato de Concesión denominado **"Especificaciones Técnicas de Modernización"** el cual estipula lo siguiente:

**"2.5.8 Plataforma de Estacionamiento de Aviones: El Concesionario deberá realizar el mantenimiento de la Plataforma de estacionamiento de aviones durante todo el período de la Concesión, programando la primera intervención (mantenimiento de losas, juntas, carpetas, colocación de geotextiles, toma de muestras y señales) para el segundo año de la Concesión. Deberá conservar (y auscultar permanentemente) los pavimentos en correcto estado de acuerdo con lo señalado en el Apéndice G- Especificaciones Técnicas de Mantenimiento. Deberá realizar sellado de juntas, mejoramientos y rehabilitación de carpeta cuando corresponda de acuerdo al resultado de los indicadores señalados en el Apéndice G También realizará las obras civiles, adquisiciones e instalaciones que permitan la actualización de la iluminación de la plataforma frente al terminal como obra de HITO 1, cumpliendo la normativa de iluminación de plataformas señalada en**

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

*el RAC Parte Décimo Cuarta, manteniendo las luminarias durante todo el periodo de la Concesión de acuerdo a los estándares exigidos.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El Apéndice G hace expresa y taxativa mención de las obras de Mantenimiento en los siguientes términos: “Sin perjuicio de lo anterior, en general, se consideran entre otros los siguientes trabajos:

- *Bacheo en hormigón espesor total.*
- *Bacheo en hormigón en espesor parcial.*
- *Sello de grietas en pavimento de hormigón.*
- *Bacheo asfáltico profundo en pavimento asfáltico.*
- *Bacheo asfáltico superficial en pavimento asfáltico.*
- *Sello de grietas en pavimento asfáltico.*
- *Sello de juntas en pavimentos de hormigón.*
- *Bacheo superficial en caminos de tierra*
- *Reperfilado mecánico en caminos de ripio”*

De conformidad con lo expuesto se concluye que las obras adelantadas por el Concesionario en la Plataforma de estacionamiento de Aviones del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, a la fecha de suscripción de la presente Acta, se encuentran suspendidas en atención a lo acordado en el Acta de Suspensión No.2.

## **2.1 DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL**

- a. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA los documentos enunciados en el Acta de Suspensión No.2 en medio magnético y certificados por la Secretaria General.
- b. Entregar a la AGENCIA del concepto del Interventor *Ad – hoc*, relacionado con las obras en ejecución en el Aeropuerto Simón Bolívar, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”.
- c. Entregar a la AGENCIA el informe del Supervisor General de la AEROCIVIL relacionado con las obras en ejecución en la Plataforma del Aeropuerto Simón Bolívar, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”.

## **3 APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS DE MODERNIZACIÓN, HITO 2, DEL AEROPUERTO SIMÓN BOLIVAR.**

Con Oficio No.1070.092.8 -2013004589 de 01 de febrero de 2013 el Jefe de la Oficina de Comercialización de la AEROCIVIL, le comunicó al Concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S. que: “*Los diseños del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta se recibieron conforme a lo establecido en la etapa de Modernización, sin embargo al existir la posibilidad de adelantar obras complementarias, se aplaza su revisión y aprobación*”

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

*hasta obtener una definición al respecto, por cuanto incluir estas nuevas obras implica una modificación total de los mismos".*

Se Anexo a comunicación 1070.092.8-2013032863 de fecha 14 de Noviembre de 2.013, se entregó bases de diseño y diseños en todas las disciplinas de la Obras de Modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta a la Secretaria de Sistemas Operacionales de la AEROCIVIL y no se ha recibido respuesta alguna.

### 3.1 DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL

- a. Entregar a la AGENCIA los diseños aprobados del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.

## 4 INDEPENDIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Mediante Resolución No.21 del 21 de septiembre de 2012, la AEROCIVIL impuso una multa al Concesionario por la no "independización de los servicios públicos", la cual fue confirmada mediante Resolución No.1970 del 6 de mayo de 2013.

La AEROCIVIL manifiesta que a la fecha el presunto incumplimiento persiste en los seis (6) Aeropuertos concesionados a saber:

#### Grupo A:

Palonegro/Bucaramanga (SKBG).  
Camilo Daza/Cúcuta (SKCC)  
Simón Bolívar/Santa Marta (SKSM).

#### Grupo B:

Almirante Padilla/Riohacha (SKRH)  
Alfonso López/Valledupar (SKVP).  
Yariguíes /Barrancabermeja (SKEJ).

### 4.1 DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL

- a. Entregar a la AGENCIA concepto del Interventor Ad - hoc relacionado con el presunto incumplimiento de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b. Entregar a la AGENCIA el informe del Supervisor General de la AEROCIVIL relacionado con el presunto incumplimiento de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".
- c. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

## **5 SEDE DE LA CONCESIÓN EN BUCARAMANGA.**

El Concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., ha estado adelantado su gestión administrativa técnica y operativa, con sede Bogotá; el Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación, establece en el Numeral 2.2: "La Concesión funcionará con base en el concepto de Red Aeroportuaria del Nororiente (ver Graficas N° 1, 2 y 3), cuyo Centro Integrado para la Administración y Gestión a nivel corporativo tendrá como base el Aeropuerto Internacional Palonegro de Bucaramanga (SKBG)...". La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

### **5.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL.**

- a. Entregar a la AGENCIA concepto del Interventor *Ad - hoc* relacionado con el presunto incumplimiento de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".
- b. Entregar a la AGENCIA el informe del Supervisor General de la AEROCIVIL relacionado con el presunto incumplimiento de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".
- c. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

### **6. SOPORTE MODIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La AGENCIA requiere por parte de la AEROCIVIL los documentos soportes de las modificaciones a las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Apéndices del Contrato de Concesión No.10000078 OK, como son pisos de terminales de pasajeros de los Aeropuertos Palonegro y Camilo Daza, posición de puentes de abordaje nuevos y repotenciados, luminarias para el alumbrado de salas de espera del aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, entre otros. La Oficina de Comercialización e Inversión en su condición de supervisora general del contrato de concesión se obligará a rendir las explicaciones a que hubiere lugar.

La AEROCIVIL designó en octubre de 2011, a un grupo de especialistas externos en las disciplinas Arquitectura, eléctrico, equipos mecánicos y aires acondicionado, estructuras, hidrosanitario e incendio, voz y

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

datos y plataforma y parqueaderos, para la "Revisión bases de diseño y diseños de detalle de los aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga y Yariguíes de Barrancabermeja".

A manera de ejemplo, en el capítulo de Arquitectura del informe presentado por el Grupo Interdisciplinario mencionado, se lee: "Pisos: en el proyecto está especificado piso con acabado GN-03 Baldosa de granito pulido nuevo 60cm\*60cm", mientras que el contrato expresamente exige "Porcelanato 0.60x0.60 para tráfico pesado de acuerdo a las especificaciones del diseño arquitectónico elaborados por el Concesionario y aprobados por AEROCIVIL. En otro de los apartes del mismo informe, se lee: (...) No cumple con la exigencia del contrato, sin embargo el cambio de un piso en porcelanato a un piso en granito se considera aceptable ya que se trata de un material más duradero y de fácil mantenimiento, incrementando la calidad del especificado en el contrato".

Mediante comunicación No.3 de diciembre 5 de 2011 con Radicado No.ADI 2011070507, el Panel de Expertos se pronunció sobre consulta elevada por el Concesionario, mediante Oficio de radicado ADI 201107607 de diciembre 5 de 2011 y el Concesionario Aeropuertos de Oriente SAS, remitió el pronunciamiento en cita, a la AEROCIVIL. Posteriormente, con Oficio No.1070 -092.8 -2011044802 de 16 de diciembre de 2011 el Director de la AEROCIVIL acogió las recomendaciones del Panel de Expertos y recomendó "...si es el caso, a incorporar dichas recomendaciones al Contrato de Concesión, según lo establecido en el Numeral 109.2 de la Cláusula 109 del mismo". (Subrayado y negrilla fuera de texto). En la misma línea hay que decir que el Contrato de Concesión estipula en la cláusula 109.2 "**Facultades del Panel de Expertos:** "(...)En el evento en que ambas partes estuviesen de acuerdo, ambas permanecieran en silencio o una de éstas estuviese de acuerdo y la otra permaneciera en silencio, los representantes legales de AEROCIVIL y el Concesionario suscribirán un documento mediante el cual se incorporará la recomendación efectuada por el Panel de Expertos como parte del Contrato de Concesión. Este documento será suscrito dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la manifestación de acuerdo de las partes, o del vencimiento del término para efectuar tal manifestación"

*En el evento en que una de las partes manifieste su desacuerdo frente a la recomendación efectuada por el Panel de Expertos, podrá someter la controversia ante el Tribunal de Arbitramento. No obstante lo anterior, AEROCIVIL y el Concesionario se comprometen a dar aplicación a la recomendación del Panel de Expertos hasta tanto el Tribunal de Arbitramento profiera el laudo que dirima la controversia y se agoten los recursos extraordinarios que contra éste procedan". (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Se deja constancia de que la AGENCIA no cuenta con los documentos o actas mediante los cuales se incorporaron las recomendaciones efectuadas por el Panel de Expertos como parte del Contrato de Concesión. Así mismo se hace constar que la AGENCIA no cuenta con documento mediante el cual se incorporaron las recomendaciones efectuada por el Grupo de especialistas externos, contratados para revisar las bases de diseño y diseños de detalle de los aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga y Yariguíes de Barrancabermeja como parte del Contrato de Concesión. La Oficina de

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.1000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

Comercialización e Inversión en su condición de supervisora general del contrato de concesión se obligará a rendir las explicaciones a que hubiere lugar.

#### **6.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL**

- a. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA, certificados, la totalidad del estudio elaborado por el Grupo de Especialistas contratados para revisar las bases de diseño y diseños de detalle de los aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga y Yariguíes de Barrancabermeja como parte del Contrato de Concesión.
- b. AEROCIVIL entregará a la AGENCIA los documentos o actas, mediante los cuales se incorporan las recomendaciones efectuadas por el **GRUPO DE ESPECIALISTAS** externos, como parte del Contrato de Concesión.
- c. AEROCIVIL entregará a la AGENCIA, certificados, la totalidad de conceptos o recomendaciones emitidas por el panel de expertos.
- d. De conformidad con cláusula 109.2, la AEROCIVIL aportará a la AGENCIA las manifestaciones de aceptación de la AEROCIVIL de **TODOS** los conceptos del Panel de Expertos, certificadas.
- e. En relación a los conceptos del **PANEL DE EXPERTOS**, la AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA las manifestaciones de aceptación del Concesionario, certificadas.
- f. AEROCIVIL entregará a la AGENCIA los documentos o actas mediante los cuales se incorporan las recomendaciones efectuadas por el **PANEL DE EXPERTOS** como parte del Contrato de Concesión.
- g. Entregar a la AGENCIA el concepto del Interventor Ad – hoc relacionado sobre los presuntos incumplimientos de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores". La Oficina de Comercialización e Inversión en su condición de supervisora general del contrato de concesión se obligará a rendir las explicaciones a que hubiere lugar.
- h. Entregar a la AGENCIA el informe del Supervisor General de la AEROCIVIL relacionado con los presuntos incumplimientos de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores". La Oficina de Comercialización e Inversión en su condición de supervisora general del contrato de concesión se obligará a rendir las explicaciones a que hubiere lugar.
- i. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

#### **7. RECIBO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO YARIGUIES DE BARRANCABERMEJA**

El Concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. radicó en las oficinas de la AEROCIVIL, la MEMORIA TECNICA, en noviembre de 2013, de conformidad con la obligación consignada en la Cláusula 35.3 del Contrato de Concesión 1000078 OK.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

En la reunión de Comité Operativo Técnico de fecha 27 de noviembre de 2013, la AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión en su condición de supervisora del contrato de concesión, se comprometió a suscribir el Acta de Verificación con el Concesionario de conformidad con el Numeral 36.2 del Apéndice E de Modernización.

A la fecha de suscripción de la presente Acta, no le fue entregada a la AGENCIA el Acta de Verificación de las Obras del Aeropuerto Yariguies de la ciudad de Barrancabermeja, por lo que se deja constancia que la recepción de las obras y la suscripción del Acta se constituye en una obligación de la AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión, área que se obliga y compromete a entregar el Acta de Verificación de Obras, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta.

**7.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL**

- a. La AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión, entregará a la AGENCIA el Acta de Verificación suscrita con el concesionario, deberá contener:
- Objeciones a las obras entregadas.
  - Imperfecciones detectadas con posterioridad a la suscripción del Acta de Verificación.
  - La obligación expresa de la AEROCIVIL de entregar el expediente del eventual incumplimiento del Numeral 103.9 por no cumplir con las especificaciones técnicas de modernización, o de las especificaciones técnicas de Diseño, si a ello hubiere lugar.
- b. De igual manera la AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión, entregará a la AGENCIA la "MEMORIA TECNICA" aportada por el Concesionario, de conformidad con el Numeral 35.3 del Apéndice E de Modernización. La cual deberá venir acompañada de:
- +
- Cuadro de relación de obras.
  - Características Técnicas de la Obras
  - Estudios realizados durante la ejecución
  - Aspectos Ambientales
  - Bitácora de la Obra hasta el momento de su terminación
  - Resultados de la pruebas de laboratorio o desarrollados en el sitio de la obra firmados por el encargado de la realización de las pruebas.
  - Plano, diseños y estudios correspondientes a las obras conforme al Literal C del Numeral 35.3
- c. Entregar a la AGENCIA el Informe de Verificación de las obras realizado a través de la Oficina de Comercialización e Inversión AEROCIVIL y el interventor *Ad - hoc*.



**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- d. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

**8. RECIBO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y CAMILO DAZA DE CUCUTA.**

El Cronograma obras que hace parte del Apéndice E, Especificaciones Técnicas de Modernización, del Contrato de Concesión, en su Numeral 1.1, establece "Una vez suscrita el Acta de Inicio de la Etapa de Modernización, el Concesionario deberá iniciar de manera inmediata la ejecución de las **Obras de Modernización correspondientes al Hito 1. El Acta de Cumplimiento de Hito correspondiente al Hito 1 deberá ser suscrita antes del vencimiento del vigésimo cuarto (24) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Modernización**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Acta de Inicio de la Etapa de Modernización, se suscribió el 26 de diciembre de 2011, por tanto el cumplimiento del Hito 1 inicia su verificación el día 26 de diciembre de 2013.

Sobre este particular se debe decir que la AGENCIA efectuó visita al Aeropuerto Palonegro de Bucaramanga, los días 4 al 6 de diciembre de 2013 y al Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta los días 9 al 12 de diciembre de 2013, se anexa informe interdisciplinario efectuado por los ingenieros de la Gerencia de Proyectos Aeroportuario (Anexo 14 SKBG y Anexo 15 SKCC)-, en el que se evidencia que:

- Las obras civiles, sistemas eléctricos, aires acondicionados y sistemas voz y datos se encuentran en ejecución.
- Los equipamientos AVSEC, para movilidad vertical y movilidad horizontal (Escaleras eléctricas, ascensores y bandas de equipaje), no han sido instalados en su totalidad.
- Los puentes de abordaje se encuentran en proceso de nacionalización, según lo informado por el Concesionario.

A la fecha de suscripción de la presente Acta, la AGENCIA, con el apoyo y acompañamiento técnico, financiero y jurídico de parte de la Oficina de Comercialización e Inversión en su condición de supervisora del contrato de concesión y dado que las obras se adelantaron durante su gestión procederá a iniciar el proceso de verificación conforme al procedimiento regulado contractualmente.

**8.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL.**

- La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA Acta de cumplimiento del Hito 1 suscrita por la AEROCIVIL, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta en lo que se refiere a las obras adelantadas en el Aeropuerto de Barrancabermeja.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.1000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA el acta de verificación suscrita con el concesionario, la cual deberá contener:

Objeciones a las obras entregadas

- Desperfectos detectados con posterioridad.
  - Entregar a la AGENCIA el expediente de cumplimiento del Numeral 103.9 por el presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas de modernización, o de las especificaciones técnicas de Diseño, si hubiere lugar.
- c. De igual manera la AEROCIVIL entregará a la AGENCIA la "MEMORIA TECNICA" aportada por el Concesionario, de conformidad con el Numeral 35.3 del Apéndice E de Modernización. La cual deberá venir acompañada de:
- Cuadro de relación de obras.
  - Características Técnicas de la Obras
  - Estudios realizados durante la ejecución
  - Aspectos Ambientales
  - Bitácora de la Obra hasta el momento de su terminación
  - Resultados de la pruebas de laboratorio o desarrollados en el sitio de la obra firmados por el encargado de la realización de las pruebas.
  - Plano, diseños y estudios correspondientes a las obras conforme al Literal C del Numeral 35.3
- d. Entregar a la AGENCIA el Informe de Verificación de las obras realizado por la AEROCIVIL y el interventor *Ad - hoc* en lo que se refiere a las obras adelantadas en el Aeropuerto de Barrancabermeja.
- e. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

#### 9. AUDITORIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La Contraloria General de la Republica, adelantó durante el segundo semestre del 2013, dos auditorias especiales al Contrato de Concesión 1000078 OK.

#### 9.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL.

- a. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA los informes finales generados por las Comisiones Auditoras dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta.
- b. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA el Plan de Mejoramiento Interno suscrito por la AEROCIVIL cuando a ello hubiere lugar.

Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.

**10. APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROPUESTAS POR AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

El 17 de mayo de 2013, el Concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE entregó a la AEROCIVIL, los diseños FASE 2 para la aprobación de obras complementarias en los Aeropuerto de Bucaramanga y Santa Marta.

Mediante oficio 20133090195911 de 29 de noviembre de 2013, la AGENCIA le solicitó a la Autoridad Aeronáutica –Secretaría de Sistemas Operacionales de la AEROCIVIL, dar alcance al concepto emitido mediante oficio 4003372-927-2013030821 del 28 de octubre de 2013, en el sentido de pronunciarse expresamente y de fondo sobre la viabilidad y procedibilidad de la Obras Complementarias propuestas por el Concesionario. Concepto que se encuentra pendiente por emitir.

**10.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL.**

- a. La AEROCIVIL entregará a la AGENCIA el alcance al concepto emitido con oficio 4003372-927-2013030821 del 28 de octubre de 2013, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta.
- b. La AEROCIVIL a través de la Oficina de Comercialización e Inversión entregará concepto suscrito por la Autoridad Aeronáutica sobre la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Aeropuerto de Santa Marta, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta.

**11. CUMPLIMIENTO A LA LEY 1106 DE DICIEMBRE DE 2006**

El Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece: *"Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.*

*Esta contribución sólo se aplicará a las concesiones que se otorguen o suscriban a partir de la fecha de vigencia de la presente ley".*

La AEROCIVIL, con Oficio No.1070.092.8-20130472281 de 21 de octubre de 2013, dirigido a la Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la AGENCIA y entregado en Comité Operativo de 23 de octubre a la AGENCIA informó lo siguiente: *"A la fecha el concesionario no ha cumplido esta obligación, la cual fue requerida mediante oficio No. 1070092.8 2013037131 de 23 de Agosto de 2013 al Concesionario Aeropuertos de Oriente SAS."* La Aerocivil a través de la Oficina de Comercialización e Inversión entregará el informe a que hubiere lugar sobre el tema en cuestión.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

**11.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL.**

- a. Entregar a la AGENCIA el informe del Supervisor General de la AEROCIVIL relacionado con el presunto incumplimiento de esta obligación, lo anterior enmarcado en el Artículo 84 de la Ley 1474. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la suscripción de la presente Acta.
- b. La AEROCIVIL deberá entregar a la AGENCIA todos los medios de prueba y soportes documentales técnicos, jurídicos o cualquier otro que sea pertinente para el trámite a que hubiere lugar.

**12. CONTROVERSIA ENTRE CONCESIONARIO Y AEROCIVIL SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 64.1 FORMULA DE CALCULO DE INGRESO REGULADOS GENERADOS.**

Se suscitó una controversia entre el Concesionario y la AEROCIVIL, respecto a la forma en que se está calculando el valor de los Ingresos Regulados Generados. Contractualmente debe hacerse según lo establecido en la Cláusula 64.1 del Contrato de Concesión No 10000078-OK-2010. Este aspecto es de gran relevancia dado que del cálculo del Ingreso Generado Regularo, se determina la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, entre otros efectos.

En relación con el punto anterior y lo establecido en la Cláusula 64.1 del Contrato de Concesión, deben suscribirse Actas Mensuales (en las que conste el valor de los Ingresos Regulados Causados en el mes inmediatamente anterior, al mes en el cual se suscribió el Acta, así como el monto de los Ingresos Regulados Generados, hasta la fecha de corte del acta respectiva). Desde el mes de junio de 2013, no se cuenta con estas Actas Mensuales, dado que el Concesionario no está de acuerdo con el cálculo del Ingreso Regularo Generado, y por ello, no las ha firmado.

Con Oficio radicado bajo el No.2013409048403-2 del 28 de noviembre de 2013, el Concesionario Aeropuertos de Oriente, solicitó pronunciamiento del PANEL DE EXPERTOS. En este sentido, la AEROCIVIL comunicó a la AGENCIA que se elevó consulta al **PANEL DE EXPERTOS**, la cual fue resuelta el 12 de diciembre de 2013, mediante radicado 2013094603, pronunciamiento que forma parte integral de la presente Acta, y que en líneas gruesas, acoge la posición de la AEROCIVIL en relación con la metodología para el cálculo de los Ingresos Regulados Generados. En tal sentido la Aerocivil en comunicación No. 1070.092.8.2013057227 de fecha 17 de diciembre de 2013, le solicitó al concesionario dar cumplimiento inmediato a lo pactado en el contrato de concesión.

**12.1. DOCUMENTOS Y/O ACTUACIONES PENDIENTES POR PARTE DE LA AEROCIVIL**

- a. La AEROCIVIL debe entregar debidamente certificado a la AGENCIA, oficio mediante el cual solicitó al PANEL DE EXPERTOS su concepto, relacionado con la manera en la cual se deben calcular los ingresos Regulados Generados.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

- b. La AEROCIVIL debe entregar debidamente certificado a la AGENCIA, el concepto proferido por el PANEL DE EXPERTOS.
- c. La AEROCIVIL debe entregar debidamente certificado a la AGENCIA, el oficio de fecha 17 de diciembre de 2013, en el que la AEROCIVIL requirió al Concesionario para que en aceptación del compromiso de acatar el pronunciamiento del Panel de Expertos, y se suscriban las Actas que se encuentran pendientes de firma, y aplique en el futuro y en lo sucesivo, la metodología definida por el PANEL DE EXPERTOS, en lo que se refiere a la liquidación de los Ingresos Regulados Generados.
- d. La AEROCIVIL debe entregar debidamente certificado a la AGENCIA, la aceptación de las partes en relación al concepto proferido por el PANEL DE EXPERTOS.
- e. La AEROCIVIL debe entregar debidamente certificados a la AGENCIA, los documentos mediante los cuales se incorporarán al Contrato, las recomendaciones efectuadas por el PANEL DE EXPERTOS como parte del Contrato de Concesión. Información que se entregará a través de la Oficina de Comercialización e Inversión.

**13. ENTREGA DE INFORMACION CONTABLE.** Se deja constancia que a la fecha de suscripción de la presente Acta, la AEROCIVIL ha manifestado expresamente en diferentes oportunidades y escenarios y a través de los funcionarios de la Dirección Financiera, la imposibilidad de entregar información y soportes contables de la Concesión, argumentando dificultades técnicas de su sistema de información contable. Por ello, la información de esta naturaleza, junto con todos sus soportes en lo que tiene que ver con el Contrato de Concesión No.10000078-OK 2010 correspondiente a los Terminales Aeroportuarios de Nororiente, no se recibe, y quienes suscribimos el presente documento damos fe del compromiso que adquiere la AEROCIVIL de entregar toda la información contable y sus soportes idóneos a la AGENCIA, atendiendo las condiciones establecidas en la ley y las normas de contabilidad aplicables, generalmente aceptadas, para que en la contabilidad de la AGENCIA con corte a 31 de diciembre de 2013, se refleje en forma fidedigna la información correspondiente al proceso de entrega que realizó la AEROCIVIL en virtud de la subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK 2010 correspondiente a los Terminales Aeroportuarios de Nororiente. La entrega de la información y los soportes a la que se hace referencia en el presente literal, según manifestación expresa de la AEROCIVIL a través de la Dirección Financiera, sólo podrá realizarse el próximo 24 de enero de 2014, sin perjuicio de las consecuencias, acciones o actuaciones que se deriven de esta situación.

Teniendo que al momento de suscripción de la presente Acta, sólo se ha entregado a la AGENCIA, el Apéndice A, Bienes de la Concesión, donde se encuentra el inventario de bienes de los terminales aeroportuarios con corte a diciembre de 2010; es necesario que la AEROCIVIL, atendiendo la normatividad vigente en materia de inventarios; elabore y entregue inventarios actualizados, junto con sus soportes, debidamente certificados a la AGENCIA. Se deja constancia que a la fecha de suscripción de la presente Acta no se han entregado inventarios, información que deberá ser entregada a través de la Oficina de Comercialización e Inversión.

**14. RESPONSABILIDAD EN MATERIA AMBIENTAL.**

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

La AEROCIVIL se hace responsable y asume mediante la firma de la presente Acta y en los términos concertados por las partes, todas las consecuencias derivadas de las eventuales sanciones impuestas o los procesos sancionatorios de carácter ambiental contra la AEROCIVIL, que se encuentren en curso ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA o ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, o cualquiera de las Corporaciones Autónomas Ambientales o Autoridades Ambientales del orden distrital o departamental, todo ello bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Aeroportuario- Grupo de Gestión Ambiental y Sanitario.

**CUARTO. Defensa Judicial.** En relación con los procesos judiciales y arbitrales, atendiendo la recomendación de la Doctora Cristina Pardo Schlesinger, Secretaria Jurídica de la Presidencia de la Republica en reunión sostenida el día 24 de octubre de 2013, se dará aplicación prevalente al Artículo Primero del Decreto 4164 de 2011, y en ese sentido, las dos entidades acuerdan que a partir de la fecha de subrogación efectiva, la responsabilidad respecto de los asuntos litigiosos quedará así:

- a. Respecto de los procesos fallados y en firme de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán de entera y exclusiva responsabilidad de la AEROCIVIL.
- b. Sobre los procesos futuros, de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán de entera y exclusiva responsabilidad de la AGENCIA.
- c. En relación con los procesos en curso de cualquier índole, naturaleza y cuantía, serán asumidos de la AGENCIA, habida cuenta que en opinión de la Doctora Cristina Pardo, la subrogación se produce en virtud de un Decreto-Ley, que para el caso que nos ocupa constituye norma especial aplicable en forma prevalente, sobre cualquier otra norma. No obstante lo anterior, y por tratarse de procesos que se encuentran en curso, se indicó expresamente por parte de la Secretaria Jurídica de Presidencia, que la responsabilidad del ejercicio y aplicación adecuada de los principios de planeación y planificación respecto de estos, correspondía a la AEROCIVIL, y en ese orden se instruyó para que se envíe al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitud escrita y suscrita por el funcionario competente de la AEROCIVIL, con el objeto de que la previsiones presupuestales realizadas para atender las contingencias judiciales y litigiosas que se encuentran pendientes, según lo manifestó expresamente el doctor Mario Sánchez, Jefe de la Oficina Jurídica de la AEROCIVIL, se trasladen a la AGENCIA, de forma tal que se contracrediten del presupuesto de la AEROCIVIL de 2014 y se acrediten en el presupuesto de la AGENCIA, para atender las contingencias judiciales para las cuales fueron previstas.
- d. En relación con la posición que asumirá la AGENCIA en los procesos índole, naturaleza y cuantía que se encuentren en curso, será la misma (demandado o demandante), que ocupe la AEROCIVIL frente a esos procesos, al momento de perfeccionarse la subrogación.

Respecto de los procesos de repetición que pudieran eventualmente estudiarse e iniciarse, con ocasión de la gestión contractual relacionada con los procesos judiciales de cualquier índole, naturaleza y cuantía, que se subrogan con la suscripción de la presente Acta, serán como lo indicó la doctora Cristina Pardo, competencia

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.10000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

de la entidad condenada independientemente de si el funcionario o exfuncionario presuntamente responsable, está o estuvo vinculado a la AEROCIVIL o a la AGENCIA.

**QUINTO. Entrega de Información Judicial.** La AEROCIVIL se obliga a entregar a la AGENCIA la totalidad de las carpetas y archivos correspondientes de los procesos judiciales y arbitrales en curso, así como una base de datos en la que se relacione cada proceso, con indicación de al menos: i) número de radicación con los trece (13) dígitos, según corresponda; ii) partes; iii) despacho judicial o arbitral; iv) estado procesal; v) última actuación con fecha, y vi) resumen sucinto de los hechos y pretensiones del proceso, vii) fecha y objeto de la próxima actuación procesal y viii) nombre de apoderado con datos de contacto.

**SEXTO. Entrega de Información Contable.** En todo caso, la AEROCIVIL se obliga a entregar a la AGENCIA la información contable con sus soportes idóneos, antes del 24 de enero de 2014, dando aplicación al Concepto de la Contaduría General de la Nación con Radicado No.20132000022951 del 2 de julio de 2013, sin perjuicio de las consecuencias, acciones o actuaciones que se deriven de esta situación, para los funcionarios responsables de la entrega oportuna de la información que por razones, aducidas por la AEROCIVIL, de carácter técnico, operativo y administrativo, no la entregaron oportunamente.

**SÉPTIMO. Entrega de Información Relacionada con las Problemáticas Evidenciadas.** En todo caso, la AEROCIVIL se obliga a entregar a la AGENCIA la información y/o documentos a los que se hace referencia en la Cláusula Tercera de la presente acta, relacionada con las Problemáticas Evidenciadas, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la firma de la presente Acta.

**OCTAVO. Apoyo a la Gestión Contractual.** La AEROCIVIL se compromete a prestar todo el apoyo que requiera la AGENCIA en desarrollo de su gestión contractual y a suministrar en el menor tiempo posible contado a partir de su solicitud por escrito, o vía correo electrónico, cualquier documento que no haya sido entregado y recibido mediante la presente Acta, que sea requerido por la AGENCIA, un tercero mediante derecho de petición, o cualquier Autoridad.

**NOVENO. Verificación.** Las partes manifiestan que lo descrito en cada uno de los Artículos y Acápites anteriores fue objeto de verificación por las partes intervinientes en el proceso y están conforme a lo convenido.

**DÉCIMO. Comunicación.** La AEROCIVIL comunicará el contenido de esta acta a los Representantes Legales de la Sociedad Aeroportuaria de Nororiente S.A.S. y de la Sociedad Fiduciaria Bancolombia, para que den cumplimiento a lo ordenado en los Numerales Octavo y Noveno de la Resolución 05801 de 21 de octubre de 2013.

**Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión de Aeropuertos de Nororiente No.1000078 OK 2010, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.**

La presente acta se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2013.

Por AEROCIVIL:

Por la AGENCIA:

**SANTIAGO CASTRO GÓMEZ**

**JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Por la AEROCIVIL:		Por la AGENCIA:	
<b>Proyectó:</b>	Ramon Espinosa Otero/ Octavio Trujillo Castrillon - Oficina de Comercialización e Inversión.	<b>Proyectó:</b>	Francisco Javier Barona / Ingeniero VGC Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. <i>FB</i> Fanny del Socorro Pereira/Ingeniero VGC Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. <i>FB</i> Jaime Mendoza/ Abogado VJ Gerencia Gestión Contractual 2. <i>FB</i> Luis Antonio Becerra/ Asesor financiera VGC Gerencia Financiera. <i>FB</i> Germán Bohórquez/ Experto G3 Grado 7 / VP/RE/ Gerencia Predial. Norma Gutiérrez Gamboa/ Experto Grado 6 VP/RE Gerencia Ambiental y Social. Stella Aldana Alonso/ Experto Grado 6 VP/RE Gerencia Ambiental y Social. Aydee Lora Pineda/ Experto Grado 7 VJ Gerencia Jurídica Predial Jaime Gómez Castro/ Abogado VJ Gerencia Gestión Contractual 2. <i>FB</i> Mónica Adarme Mancosalva/ Experta G3 Grado 8 VJ Gerencia Gestión Contractual 2. <i>FB</i> Mireyi Vargas Oliveros / Experta con funciones de Contadora. Mónica Viviana Parra S. / Experto - VP/RE Gerencia Riesgos. Andrea Vera Pabón Abogada Experta G3- Grado 8
<b>Revisó:</b>	Ricardo Zerrate Torres, Jefe Oficina de Comercialización e Inversión. German Augusto Ramirez Forero - Oficina de Comercialización e Inversión. Jairo Lázaro Ortiz- Asesor Dirección General.	<b>Revisó:</b>	Alexandra Lozano/Gerente Gestión Contractual 2. <i>FB</i> María Eugenia Arcila Zuluaga/Gerente de Proyectos Aeroportuarios. Óscar Ibáñez Parra/ Gerente de Defensa Judicial. Mauricio Orlando Castro Castaño /Gerente de Riesgos. Fernando Iregui Mejía / Gerente Socio- ambiental. Emerson Duran Vargas / Gerencia Financiera VGC. Edgar Chacón Hartmann/ Gerente Predial. Jaifer Blanco / Gerente Jurídico Predial.
<b>Aprobó:</b>		<b>Aprobó:</b>	Camilo Mendoza Roza, Vicepresidente de Gestión Contractual. <i>CR</i> Héctor Jaime Pinilla Ortiz, Vicepresidente Jurídico. <i>FB</i> María Clara Garrido Garrido, Vicepresidente Administrativa y Financiera. Andrés Figueredo Serpa, Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.